



Al contestar cite el No. 2020-01-555840

Tipo: Salida Fecha: 21/10/2020 07:26:39 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 830141536 - RODRIGUEZ QUINTANA Exp. 64776
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000404

AVISO REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-534722 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-534722 del 06 de octubre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **RODRÍGUEZ QUINTANA E HIJOS S.A.S.**, identificada con **Nit. 830.141.536**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Luis Edilberto Rodríguez Quintana**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.324.037, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006, para lo cual no será necesaria su posesión.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 111 No. 157 - 30 en Bogotá, Teléfono Fijo: 6805857, Celulares: 3203047792 - 3107854115 Correos electrónicos: obrasciviles1@yahoo.com y/o ramirezml.leonardo@vibolc.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **21 de octubre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de octubre de 2020**, a las **5:00 p.m.**



FRANCISCO JAVIER LARA DAVID
Secretario Administrativo Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2020-01-534722
CF: M5539